

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ocupación del dominio público mediante terrazas y otros elementos auxiliares vinculados a establecimientos de hostelería y actividades asimiladas constituye una realidad plenamente consolidada en el municipio de Castro-Urdiales, representando un importante factor de dinamización económica, social y turística, al tiempo que contribuye a la vitalidad y atractivo de los espacios públicos.

No obstante, la evolución experimentada por este tipo de instalaciones durante los últimos años, unida a la creciente demanda de ocupación de la vía pública, la aparición de nuevas tipologías de elementos auxiliares y la necesidad de garantizar un uso ordenado y compatible del espacio público, ha puesto de manifiesto que la regulación actualmente vigente resulta insuficiente para dar respuesta a las necesidades actuales del municipio.

La experiencia acumulada en su aplicación ha evidenciado la conveniencia de establecer una regulación más clara, completa y adaptada a la realidad urbana, que permita compatibilizar el ejercicio de la actividad económica con la protección del dominio público, la accesibilidad universal, la movilidad peatonal, la seguridad, la protección del entorno urbano, la sostenibilidad ambiental, el derecho al descanso vecinal y la adecuada convivencia entre los distintos usos del espacio público.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un marco jurídico actualizado para la instalación y utilización de terrazas y demás elementos auxiliares vinculados a establecimientos de hostelería y asimilados, definiendo de forma objetiva las condiciones de autorización, instalación, funcionamiento, conservación e inspección, así como los derechos y obligaciones de sus titulares, con el fin de garantizar una gestión homogénea, transparente y eficaz por parte de la Administración municipal.

La norma se inspira en los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respondiendo a la necesidad

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 w ebmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56 Ver sello		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

de disponer de un instrumento normativo moderno que permita conciliar el interés general con el desarrollo de una actividad económica de indudable importancia para el municipio.

Asimismo, la Ordenanza incorpora criterios dirigidos a mejorar la calidad urbana y la integración estética de las instalaciones, reforzar la protección del patrimonio y del paisaje urbano, garantizar la accesibilidad de todas las personas y favorecer una utilización racional y equilibrada del dominio público, preservando en todo momento su carácter de bien destinado al uso y disfrute general.

Con esta regulación, el Ayuntamiento de Castro-Urdiales pretende dotarse de un instrumento normativo actualizado, coherente y flexible, que proporcione mayor seguridad jurídica tanto a la ciudadanía como a los titulares de las actividades y a la propia Administración, permitiendo una gestión más eficaz del espacio público y contribuyendo a mejorar la convivencia ciudadana, la actividad económica y la calidad de los espacios urbanos del municipio.

CAPÍTULO I. CONCEPTO Y FINALIDAD

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza establecer las condiciones técnicas y el régimen jurídico a que se debe someter el aprovechamiento del dominio público municipal y la ocupación de espacios privados de uso público con la instalación de terrazas que sirvan de complemento temporal a un establecimiento público de hostelería o asimilado según la correspondiente Ordenanza municipal.

Artículo 2.- Definiciones.

a) Terraza: Conjunto de veladores y elementos autorizables, integrados por mesas, sillas y otros elementos de mobiliario móvil y desmontable, como sombrillas, cubriciones, protecciones laterales, dispositivos de climatización, jardineras u otras instalaciones análogas, que, ubicadas en espacios públicos o terrenos privados de acceso libre y uso público, sirven de complemento temporal o continuo a un establecimiento legalizado de hostelería o asimilado según la correspondiente ordenanza municipal.

b) Terraza cerrada: Aquella compuesta en todos sus paramentos por elementos rígidos que deberá

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 w ebmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

cumplir con las condiciones técnicas y estéticas establecidas en el Modelo Castro, definido en el Decreto UOA n.º 470/2021, de 22 de abril de 2021.

c) Superficie autorizable: Es la superficie de ocupación de la terraza. Se expresa en metros cuadrados y queda definida por su frente (longitud de terraza en sentido paralelo a la fachada del establecimiento) y por su fondo (longitud de la terraza en sentido perpendicular a la fachada del establecimiento).

d) Elementos autorizables: Aquellos que, incluyéndose en la autorización de la terraza, puedan instalarse en espacios públicos o en espacios privados de uso público, de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.

e) Velador: Módulo básico teórico de referencia a efectos de determinar la superficie autorizable y el aforo máximo de la terraza. El módulo tipo velador lo constituye una mesa redonda o cuadrada de 0,70 m. y cuatro sillas enfrentadas dos a dos, considerándose una superficie teórica para cada velador de 1,80m x 1,80m. El medio velador lo formará una mesa con dos sillas y su medida teórica será 0,90m x 1,80m.

f) Toldo autoportante: Estructura ligera independiente con cierta facilidad de desmontaje, que cuenta con un lienzo textil para hacer sombra o proteger de la lluvia, y que se despliega mediante un sistema mecánico también ensamblado a la estructura.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 3.- Normativa aplicable.

1.- El uso y aprovechamiento de terrenos para la instalación de terrazas definido en el artículo 1 se sujetará a autorización administrativa.

2.- El órgano competente para la concesión de la autorización será la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales, o bien la Junta de Gobierno Local en el caso de que se le

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 webmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

hubiese delegado dicha competencia.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación.

1.- La presente Ordenanza se aplicará a todos los espacios (públicos y privados de uso público) dentro del término municipal, incluidos calles, plazas, patios interiores entre bloques de edificios, porches, zonas peatonales libres y áreas verdes autorizadas en su caso si las hubiere (tales como jardines, áreas ajardinadas y demás espacios de naturaleza análoga).

2.- Se regularán tanto las condiciones a cumplir, como los módulos y elementos a instalar, así como el horario permitido para las terrazas. En los espacios singulares, como puede ser el Casco Histórico, se fijarán condiciones particulares y se detallarán los módulos que pueden ser autorizados.

3.- La consideración de uso público de los espacios destinados a la instalación de terrazas se determinará, a efectos de esta Ordenanza, tanto por la situación de hecho como por la aplicación de las determinaciones del planeamiento y legislación vigentes.

Artículo 5.- Exclusiones.

La presente Ordenanza no será aplicable a los actos de ocupación que tengan lugar con motivo de ferias, festejos, actividades deportivas u otros eventos análogos, los cuales se regirán por la normativa o los acuerdos específicos que, en su caso, les resulten de aplicación.

CAPÍTULO III. TERRAZAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Artículo 6.- Instalaciones que se soliciten en terrenos de titularidad y uso público.

En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a la obtención de la autorización. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, tendrá la plena libertad para conceder o denegar la autorización y, en caso de conllevar obras, la licencia urbanística, haciendo prevalecer el interés general sobre el particular.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 w ebmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

Artículo 7.- Instalaciones que se soliciten en terrenos de titularidad privada de uso público.

Los criterios para el otorgamiento de autorizaciones en terrenos privados de uso público seguirán los mismos parámetros que los establecidos para el uso del dominio público. El órgano competente, considerando las circunstancias reales o previsibles, podrá conceder o denegar motivadamente dichas autorizaciones, teniendo en cuenta que el interés general ha de prevalecer sobre el particular. En estos casos, las solicitudes deberán venir acompañadas de la autorización de la Comunidad de Propietarios o titular del suelo.

Artículo 8.- Instalaciones a realizar en terrenos de titularidad privada y uso privado.

En el supuesto de instalación de terrazas en suelo privado de uso privado, únicamente deberá comunicarse dicha circunstancia al Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de la previa licencia urbanística/declaración responsable que será exigible en caso de que se traten de terrazas cubiertas u otros elementos que conlleven obra e instalación. No obstante, deberán cumplir con lo siguiente:

- Le será de aplicación el régimen de horarios establecido en el artículo 15.
- El carácter de uso privado de esos espacios deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra que impidan o restrinjan el libre uso público.

CAPÍTULO IV. AUTORIZACIONES

Artículo 9.- Necesidad de autorización.

1.- La ocupación de espacios para estos fines requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal. Dicha autorización deberá ser solicitada por los interesados mediante escrito presentado conforme a los términos y medios legalmente establecidos, acompañado de la documentación exigida en cada caso por los artículos de esta Ordenanza.

2.- Únicamente podrán solicitar la concesión de autorizaciones aquellas personas titulares de licencias vigentes de establecimientos hosteleros o asimilados (sujetos a la ordenanza reguladora de establecimientos de hostelería y asimilados) cuya actividad y funcionamiento se ajusten a la normativa urbanística y sectorial aplicable. Por ende, no podrán obtener la concesión ni la renovación

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 w ebmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

de la autorización de ocupación aquellos titulares de establecimientos en los que se haya constatado la realización de obras sin licencia o el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, hasta que dichas obras sean debidamente legalizadas y/o se haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de la licencia.

En cualquier caso, la persona titular habrá de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento.

3.- Las autorizaciones estarán vinculadas a los establecimientos hosteleros a los que correspondan, sin que puedan ser transmitidas de forma independiente a la actividad de dichos negocios.

Salvo renuncia expresa del nuevo titular, la autorización de instalación de terrazas se transmitirá con la comunicación de cambio de titularidad de la licencia de apertura del establecimiento al que está vinculada, debiendo aportar, junto con la comunicación, la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la terraza.

4.- La actividad se desarrollará bajo la responsabilidad de los titulares de las autorizaciones, quienes serán responsables de los daños que puedan derivarse de la instalación de la terraza. Para ello, deberán adoptar todas las medidas de seguridad que resulten aplicables y acreditar, como condición previa para la concesión de la autorización, la contratación de una póliza de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil en el ámbito de la terraza.

Artículo 10.- Limitaciones a la autorización de las terrazas.

Podrá limitarse la concesión de autorizaciones para la instalación de terrazas en aquellos espacios que, debido a sus características físicas particulares o al nivel de intensidad del tránsito peatonal, puedan resultar inapropiados desde el punto de vista de la seguridad de las personas, así como de su movilidad y accesibilidad.

Artículo 11.- Periodos de las autorizaciones.

Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública con terrazas podrán ser de carácter anual o de temporada, en función de la solicitud del titular y las condiciones establecidas.

a) Autorización de temporada: Tendrá validez desde el 1 de marzo hasta el 31 de octubre

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 webmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

de cada año.

b) Autorización anual: Tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año correspondiente.

Todas las autorizaciones estarán sujetas al régimen de renovación previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 12.- Órgano competente.

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales, o la Junta de Gobierno Local en el caso de que le hubiese delegado dicha competencia, resolverá sobre las solicitudes formuladas tras la emisión de los correspondientes informes técnicos.

El plazo de resolución de la solicitud será de dos meses a contar desde su presentación. En caso de no resolverse ésta en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Artículo 13.- Autorización.

A la petición, formalizada mediante escrito dirigido a la Alcaldía (Departamento de Urbanismo), se acompañarán los siguientes documentos:

- Modelo normalizado de solicitud de autorización de terraza.
- Fotocopia de la licencia de apertura y, en su caso, copia de la presentación de la comunicación del cambio de titularidad de la licencia ante el Ayuntamiento o referencia al número de registro.
- El nombre comercial, emplazamiento según callejero y referencia catastral.
- Copia de la Tarjeta verde del Gobierno de Cantabria
- Plano a escala, en el que figure la porción de terreno a ocupar y situación con relación al establecimiento a que sirve, con indicación de los elementos de mobiliario, naturaleza, número, dimensiones y colocación de éstos.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra el ámbito de la terraza a instalar.

Artículo 14.- Plazos de solicitud y renovaciones.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 w ebmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16 - 7/25 - Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41			

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56 - 7/25 - Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22			

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

1.- Las solicitudes de autorizaciones de instalación de terraza se realizarán en el período comprendido entre el 15 de octubre y 15 de diciembre del ejercicio anterior, salvo cuando se refieren a temporadas de terraza inferior al año, en cuyo caso se presentarán en el Registro Municipal con un mínimo de 30 días de antelación a la puesta en marcha de la actividad, adjuntando el calendario exacto en que se pretenda ejercer la misma.

2.- Las solicitudes de renovación de terrazas se realizarán en el período comprendido entre el 15 de octubre y 15 de diciembre del ejercicio anterior, mediante presentación en el Registro Municipal de la instancia de renovación acompañada de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra el nuevo período a renovar.

En caso de que se pretendan añadir modificaciones junto con la renovación, deberá tramitarse nueva solicitud de autorización de instalación de terraza.

CAPÍTULO V. PRESCRIPCIONES GENERALES

Artículo 15.- Horario de funcionamiento de la terraza.

1.- El funcionamiento de las terrazas se regirá, con carácter general, por las siguientes franjas horarias:

- Apertura: El horario de apertura será a partir de las 08:00 horas. Se entenderá por horario de apertura el momento a partir del cual se permite el acceso de los usuarios al espacio habilitado como terraza.
- Cierre: El horario de cierre será, en días laborables y festivos, hasta las 00:00 horas, mientras que los viernes, sábados y vísperas de festivo se extenderá hasta la 01:00 horas. El horario de cierre implica el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que, los usuarios no podrán permanecer en las instalaciones exteriores del establecimiento a partir de dicho momento, así como la recogida efectiva de las mesas y sillas y no dejar ningún elemento en la vía pública.

2.- Durante la época estival, comprendida entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, los establecimientos podrán ampliar el horario de cierre en una hora respecto al horario general establecido.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 w ebmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

Artículo 16.- Condiciones generales de instalación de terrazas.

1.- Todas las instalaciones reguladas en esta ordenanza deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En todo caso, e independientes del tipo de ocupación de que se trate, deberán dejarse completamente libre para su utilización inmediata, si fuera preciso, por los servicios públicos correspondientes: bocas de riego, hidrantes, registros de alcantarillados, salidas de emergencia, paradas de transporte público, aparatos de registro y control de tráfico, centros de transformación, arquetas de registro de servicios, circuitos de emergencia para paso de bomberos, policía o servicio público, cualquier mobiliario urbano de uso y servicios, pasos de peatones, respiraderos de aparcamientos subterráneos, zonas ajardinadas, franjas señalizadoras de pavimentos táctil de los itinerarios peatonales, y en general cualquier tipo de elemento de interés municipal o afecto al interés general.

b) El espacio ocupado no podrá obstaculizar el paso a espacios de uso común como jardines, áreas de juego, vados de paso de vehículos, portales de acceso a viviendas, puertas de acceso a otros establecimientos comerciales...

c) No podrán situarse elementos de terraza sobre alcorques y parterres.

d) No se permitirá la colocación de mostradores y otros elementos de servicio y atención al público para la terraza en el exterior, debiendo ser atendida desde el propio local. Tal y como establece la ordenanza reguladora de los establecimientos de hostelería y asimilados, quedan prohibidas las ventanas a fachadas que permitan el servicio directo al exterior del establecimiento.

e) Con carácter general, no podrá autorizarse la instalación de terraza cuando el establecimiento y la terraza están separados por calzada de rodaje de vehículos.

f) Se prohíbe la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas, barbacoas o instalaciones análogas, así como la utilización de aparatos audiovisuales, aparatos reproductores de sonido

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 webmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

(equipos de música, equipos informáticos, karaokes o aparatos de índole similar), solo se permitirá la utilización de aparatos audiovisuales sin sonido.

g) Queda prohibido fijar en los elementos integrantes de la terraza cualquier publicidad diferente a la del propio establecimiento, o a aquella que responda a campañas institucionales organizadas por el Ayuntamiento.

h) La ubicación y ocupación de la terraza deberá garantizar el cumplimiento de las normas de accesibilidad vigentes en cada momento.

i) No se autorizarán terraza abierta y terraza cerrada (Modelo Castro) simultáneamente vinculadas al mismo establecimiento, excepto si el local cuenta con frentes de fachada a diferentes calles, en cuyo caso podrá autorizarse terraza cerrada en uno de los frentes y terraza abierta en otro.

j) La compatibilidad de los toldos con las terrazas autorizadas con el modelo Castro quedará condicionada al cumplimiento de los mismos con las condiciones establecidas artículo VIII.4.1 1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

2.- Las estructuras fijas deberán anclarse al pavimento de forma que se garantice su estabilidad permitiendo su desmontaje de forma sencilla. Los elementos de anclaje (zapatas, chapas u otros) no sobresaldrá de la superficie ocupada por la estructura a instalar más de 15 cm.

En casos excepcionales, en los que técnicamente no sea conveniente la realización de anclajes en el pavimento, impidiendo la instalación de la estructura, podrán admitirse otras soluciones para la sujeción de la misma, que en cualquier caso se situarán dentro del espacio autorizado a ocupar con la terraza y no supondrá mayor afección a terceros.

Artículo 17.- Condiciones estéticas.

1.- En general y para todo el municipio se prohíbe la publicidad en cualquiera de los elementos que componen la terraza, así como en sus distintos elementos auxiliares, excepto la publicidad propia del

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 webmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

local de hostelería, es decir, su nombre o su logo, que podrá figurar impresa en el diferente mobiliario de que se componga la terraza.

2.- Las mesas y sillas serán de estructura metálica, madera o resinas de alta durabilidad. Sus colores serán lisos, no vivos (crudo, burdeos-granate, negro o gris oscuro) aceptándose también maderas en su color natural, así como anea, bambú o mimbre. Para los asientos de las sillas también se permiten materiales tipo lona, ratán o mimbre, preferiblemente trenzados. Se prohíbe la instalación de mesas y sillas con escasa presencia estética o estructura plástica poco robusta.

Queda expresamente prohibida la utilización de colores brillantes, muy vivos, reflectantes, así como los vidrios reflectantes, de espejo y tintados.

Tanto en las nuevas solicitudes como en las peticiones de renovación se deberá indicar las características del mobiliario que se va a instalar, el cual deberá recibir el visto bueno de los servicios técnicos municipales, adjuntando fotografía del tipo de silla, mesa y sombrilla que pretenda utilizarse, así como de cuantos otros elementos auxiliares se quiera hacer uso.

3.- Las sombrillas serán de lona y estructura de madera tratada en su color natural o materiales similares en su aspecto estético. La lona será de color crudo, burdeos-granate, negro o gris oscuro. Los toldos serán de lona, en colores crudo, burdeos-granate, negro o gris oscuro. Quedan expresamente prohibidos los toldos no adosados a la fachada. Excepcionalmente, cuando las características de la vía lo permitan y previa constatación de que no afectará a la configuración tradicional y armonía del entorno en el que se ubique, así como atendiendo igualmente a sus condiciones estéticas (colores, materiales, etc.), podrán autorizarse toldos no adosados a fachadas sin cimentaciones fijas, fácilmente desmontables y cuya superficie cubierta con carácter continuo no sea superior a 18 m², debiendo pronunciarse al respecto, en cada caso, los Servicios Técnicos Municipales. La estructura de sustentación será estable significativamente a la acción del viento, por lo que el titular de la instalación arbitrará las medidas que sean de aplicar en materia de seguridad.

4- Las terrazas fijas con vocación de permanencia formadas por una estructura deberán cumplir con

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 w ebmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

el Modelo Castro.

5.- Mamparas, deflectores, protecciones laterales.- Las mamparas o deflectores de vientos se dispondrán en el sentido transversal a la circulación peatonal.

CAPÍTULO VI.- CONDICIONES TÉCNICAS

Artículo 18.- Condiciones de autorización en aceras de calles con circulación rodada.
Anchura de acera igual o superior a 3 metros.

a) Desarrollo longitudinal:

La longitud de la instalación, incluidas las protecciones laterales, no será superior a la fachada del local a que quede vinculada (artículo VIII. 4.12 PGOU) .

El desarrollo longitudinal máximo de la instalación de cada establecimiento, referido a una o varias fachadas del edificio, incluidas las protecciones laterales, cualesquiera que sean en ningún caso superará los ocho metros.

b) Anchura y ocupación:

- La anchura mínima de acera para la instalación de terraza será de 3 metros.

- La ocupación de la acera no podrá ser superior a un tercio de la anchura de la acera, garantizando siempre un paso peatonal libre de obstáculos mínimo de 2 (dos)metros.

- Se dispondrán longitudinalmente junto al borde de la acera, con carácter general, y separadas de él un mínimo de treinta (30) centímetros, para no entorpecer la entrada y salida de personas de los vehículos estacionados (en el caso que hubiera aparcamiento), salvo que exista valla de protección, en cuyo caso la separación será de al menos diez (10) centímetros de su proyección vertical interior. Cuando el estacionamiento de vehículos se realice en batería, la separación de la terraza respecto del borde de la acera será de un mínimo de sesenta (60) centímetros. Las terrazas colocadas junto a

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 webmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

vías de circulación rápida deberán contar con protección de calzada.

- En las aceras en que exista carril bici, la instalación de terrazas únicamente podrá autorizarse si el resto de la acera cumple con las condiciones anteriormente señaladas, considerando el carril bici como zona de calzada, y de manera que los elementos de la terraza no lo invadan ni lo obstaculicen, ni siquiera en el vuelo. La distancia a mantener respecto al carril bici será de 30 centímetros.

- Si por circunstancias excepcionales debidamente argumentadas fuera conveniente la ubicación de la terraza o velador junto a la fachada del establecimiento, se podrá autorizar de acuerdo con el diseño y condiciones que propongan los servicios técnicos, respetándose igualmente la anchura de los itinerarios peatonales en función de los anchos de acera antes señalados. Deberá además cumplirse las demás disposiciones de esta ordenanza y que el IPA (itinerario peatonal accesible) resultante no dé lugar a situaciones de inseguridad, ni sea discriminatorio por su longitud o por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.

Además de otros supuestos que pudieran darse, se considera como situación de inseguridad que el IPA discorra por una zona vehicular destinada al paso permanente de vehículos autorizados en aceras peatonales de plataforma única.

La instalación de terrazas adosadas a fachada se realizará mediante una de las siguientes soluciones:

- Delimitando el perímetro de la terraza con protecciones rígidas verticales enrasadas con el suelo.
- Sin delimitar en el caso de que exista una franja-guía longitudinal con pavimento táctil, instalado por el ayuntamiento, que facilite la orientación y el encaminamiento del IPA.

c) Toldos: En lo referente a los toldos, se seguirá lo estipulado en el artículo VIII.4.11 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, cuyos apartados 1 y 2 indican literalmente lo siguiente:

- Los toldos móviles estarán situados, en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de doscientos veinticinco (225) centímetros. Su saliente,

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 w ebmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

respecto a la alineación oficial no podrá ser superior a la anchura de la acera menos un (1) metro, sin sobrepasar los tres (3) metros, y respetando en todo caso el arbolado existente.

Artículo 19.- Condiciones de autorización en aceras de calles con circulación rodada.
Anchura de acera menor de 3 metros.

a) Desarrollo longitudinal:

La longitud de la instalación, incluidas las protecciones laterales, no será superior a la fachada del local a que quede vinculada (artículo VIII. 4.12 PGOU) .

El desarrollo longitudinal máximo de la instalación de cada establecimiento, referido a una o varias fachadas del edificio, incluidas las protecciones laterales, cualesquiera que sean en ningún caso superará los ocho metros.

b) Anchura y ocupación:

Podrá autorizarse la instalación de mesas, barras o soportes anclados a la fachada, condicionada a que el paso libre de la acera se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Los soportes anclados a la fachada deberán estar diseñados y ubicados, en la medida de lo posible, de modo que sean fácilmente detectables por contraste de color con su entorno, y deberán contar con un diseño que no presente aristas, de forma que no entorpezcan la circulación y puedan ser usados con la máxima comodidad. Asimismo, deberán colocarse alineados en el sentido longitudinal del itinerario peatonal.

c) Toldos: El toldo podrá sobresalir únicamente lo necesario para cubrir las mesas o soportes dispuestos.

d) Sombrillas: No se permitirá la colocación de sombrillas en este tipo de instalación.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 webmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

Artículo 20.- Condiciones de autorización en calles peatonales.

En las calles peatonales que existan locales con derecho a terraza en ambos lados de la calle, el espacio máximo permitido de ocupación de la calle se repartirá a partes iguales entre ambos locales.

a) Desarrollo longitudinal:

La longitud de la instalación, incluidas las protecciones laterales, no será superior a la fachada del local a que quede vinculada (artículo VIII. 4.12 PGOU).

El desarrollo longitudinal máximo de la instalación de cada establecimiento será referido a una o varias fachadas del edificio, incluidas las protecciones laterales, cualesquiera que sean, y en ningún caso superará los ocho metros.

b) Anchura y ocupación:

La ocupación de la acera no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) de la anchura de la calle, hasta un máximo de 4 metros, garantizando siempre un paso peatonal libre de obstáculos mínimo de 2 metros.

Se deberá garantizar en la vía un itinerario libre que permita el paso de vehículos de emergencia mínimo de 3,30 metros.

c) Disposición del mobiliario: La ocupación se realizará desde la línea de mediana del vial a la línea de fachada del establecimiento. No obstante si por circunstancias excepcionales debidamente argumentados fuera conveniente otra ubicación del mobiliario de terraza se podrá autorizar de acuerdo con el diseño y condiciones que propongan los servicios técnicos respetándose igualmente la anchura de los itinerarios peatonales en función de los anchos antes indicados.

d) Toldos: En el caso de que la terraza esté adosada a fachada el toldo podrá sobresalir únicamente lo necesario para cubrir las mesas o soportes dispuestos y cumplirá con los criterios estéticos y técnicos establecidos en esta ordenanza.

e) Sombrillas: Cumplirán con las condiciones estéticas y se dispondrán dentro de la superficie

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 webmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

autorizada.

Artículo 21.- Condiciones de autorización en Plazas y Espacios Singulares.

1.- A los efectos de aplicación de la Ordenanza tendrán la consideración de plazas y parques públicos, aquellos que, además de serlo con carácter oficial, estén físicamente configurados como tales.

2.- Las solicitudes de ocupación en plazas, espacios abiertos o zonas singulares serán valoradas de forma individualizada, atendiendo a las características específicas de cada emplazamiento.

3.- En estos casos, el Ayuntamiento llevará a cabo un estudio particular de cada propuesta, considerando diversos factores como la configuración del espacio, la compatibilidad con otros usos públicos, la accesibilidad, y la preservación del entorno urbano.

4.- En las plazas, los Servicios Técnicos Municipales realizarán un estudio global que, de forma general, tendrá en cuenta las características y circunstancias particulares del entorno. Concretamente, el estudio determinará la superficie total autorizable para la instalación de terrazas, la cual será distribuida equitativamente entre todos los establecimientos de hostelería que lo soliciten, y que se encuentren ubicados en dicha zona.

En todo caso, se garantizará el respeto a los accesos a viviendas, pasadizos, espacios libres y zonas verdes, los cuales no podrán ser ocupados ni utilizados para la instalación de terrazas o elementos análogos.

5.- El presente artículo no será de aplicación a la Plaza del Ayuntamiento.

A.- Zona Singular: CASCO HISTÓRICO

1.- En la zona definida como Conjunto Histórico-Artístico, y con el fin de garantizar la seguridad de la ciudadanía, se deberá mantener en todo momento un paso libre mínimo de 3,30 metros de anchura, libre de obstáculos, para garantizar el tránsito peatonal, el paso de vehículos autorizado y el acceso

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 w ebmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

de vehículos de emergencia.

El espacio restante de la anchura total disponible en cada local, una vez asegurado este paso libre, será la superficie máxima autorizada para la disposición de la terraza en dicho establecimiento.

2.- Las terrazas deberán instalarse, en todo caso, adyacentes a la fachada del establecimiento hostelero solicitante, sin rebasar el frente de la misma, quedando prohibida su colocación en zonas de paso, así como en la fachada opuesta a la del local.

3.- Ubicación del mobiliario: El mobiliario deberá situarse junto a la fachada del establecimiento, sin rebasar el frente de la misma. Asimismo, en esta zona no se permite la instalación de estructuras fijas, autorizándose únicamente elementos móviles como mesas y sillas. No se permitirá la colocación de mamparas ni cerramientos de ningún tipo.

En el caso de que existan establecimientos hosteleros enfrentados, la anchura útil disponible para la instalación de terrazas deberá ser repartida equitativamente entre ambos.

4.- Toldos: El saliente máximo permitido no podrá exceder del que ocupen las mesas, sillas o soportes autorizados. y deberá mantenerse una altura mínima libre de 2,5 metros desde la rasante de la acera.

5.- Sombrillas: No se permite la colocación de sombrillas en terrazas situadas en esta zona.

B.- Zona Singular: LA CORRERÍA

1.-La ocupación máxima autorizada disponible para la instalación de terrazas será de una longitud de 1,80 metros desde la fachada del establecimiento correspondiente y anchura máxima la del frente de fachada del establecimiento.

2.- No obstante, por motivos debidamente justificados, podrá autorizarse su ubicación separada de la fachada, siempre habiéndose realizado previamente un estudio del uso del espacio que garantice la compatibilidad con la seguridad, la accesibilidad y el correcto uso del dominio público, cumpliendo con la ocupación máxima establecida en el primer punto.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 w ebmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

CAPÍTULO VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 22.- Derechos.

1.- El titular autorizado tendrá derecho a ejercer las actividades en los términos de la respectiva licencia de apertura y con sujeción a las prescripciones de esta ordenanza y demás preceptos legales aplicables.

2.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, así como de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá revocar la autorización concedida sin derecho a indemnización a favor del interesado.

3.- En todo caso, los servicios técnicos municipales delimitarán con marcas viales o pintura la zona de ocupación.

Artículo 23.- Obligaciones.

Será obligación del titular de la terraza:

- Mantener a disposición de los usuarios y de los servicios municipales, en todo momento y en una zona visible, la siguiente documentación: la lista de precios, el título habilitante para el ejercicio de la actividad, y la autorización correspondiente, en la que deberá constar la superficie autorizada de ocupación, así como el número de veladores, sillas y demás elementos permitidos.
- Mantener ésta y cada uno de los elementos que la forman en las debidas condiciones de ornato, salubridad y seguridad.
- Evitar, de forma rigurosa, ruidos y molestias a los vecinos del entorno, dando buen uso a la zona ocupada, al ser responsable único de la misma.
- Evitar invadir espacios no autorizados en las calzadas, otras zonas de la acera, pasos y acceso a edificios de viviendas o establecimientos.
- No se permite almacenar o apilar productos, cajas de bebidas u otros materiales junto a

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 w ebmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

terrazas

- f) Los titulares de las autorizaciones de terrazas tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos de mobiliario instalado y de realizar las tareas de limpieza necesarias del suelo ocupado por la instalación.
- g) Al finalizar la vigencia de la autorización o el cese de la actividad, el titular tiene la obligación de dejar libre el suelo ocupado con la instalación, retirando todos los elementos y efectuando una limpieza general.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 24.- Faltas.

1.- Las faltas de las normas contenidas en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.- Son faltas leves:

- a.- La falta de ornato y limpieza en la terraza o en su entorno.
- b.- El incumplimiento del horario por exceso en menos de media hora.
- c.- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia.
- d.- La consumición de bebidas fuera del recinto del establecimiento en el que fueran expedidas.

3.- Son faltas graves:

- a.- La reiteración por dos veces en la comisión de faltas leves
- b.- La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 10 por 100.
- c.- La falta de exhibición o exhibición defectuosa de la lista, rótulo de precios o título habilitante de la ocupación.
- d.- La colocación de envases o cualquier clase de elementos fuera del recinto del establecimiento principal.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 webmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

e.- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

f.- El incumplimiento del horario de cierre por exceso en más de media hora sin llegar a la hora.

g.- La no exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que lo soliciten.

4.- Son faltas muy graves:

a.- La reiteración en tres faltas graves.

b.- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores, técnicos y agentes de la autoridad.

c.- No desmontar las instalaciones una vez terminado el período autorizado o cuando así fuera ordenado por la autoridad municipal.

d.- Instalar cualquier tipo de ornamento no autorizado por los Servicios Municipales.

e.- El incumplimiento del horario de cierre por exceso en una hora o superior período de tiempo.

f.- El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia.

Artículo 25.- Sanciones.

1.- Las faltas serán sancionadas de la siguiente manera:

a) Faltas leves con multa de hasta 750,00 euros.

b) Faltas graves con multa de 751,00 a 1.800,00 euros.

c) Faltas muy graves con multa de 1.801,00 a 4.200,00 euros, pudiéndose revocar la autorización e inhabilitar al adjudicatario para sucesivas autorizaciones.

2.- Para determinar la **graduación de las sanciones**, se considerará la relevancia del hecho, el daño causado al interés público y el nivel de reincidencia del infractor.

Así mismo, y al margen de la sanción que corresponda, la Administración municipal podrá ordenar,

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 webmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

en su caso, la retirada de los elementos e instalaciones con restitución al estado anterior a la comisión de la infracción.

Las órdenes de retirada deberán ser cumplidas por los titulares de la autorización en un plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio del periodo de audiencia al que hace referencia el artículo 27.4 de la presente ordenanza. En caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa del obligado, que deberá abonar los gastos de retirada, transporte y depósito de los materiales.

3.- La **reiteración** en la comisión de infracciones sancionadas dará lugar a la siguiente graduación de la multa y, además, se ordenará la suspensión de la autorización, junto con la retirada de la instalación de la vía pública o el precinto de la misma, por los siguientes periodos:

a) En caso de cometer dos o más infracciones leves por el mismo motivo, la segunda será sancionada con una multa de 750,00 €. La siguiente, al ser considerada infracción grave, conllevará la suspensión y revocación de la autorización, junto con la retirada o el precinto de la instalación, por un periodo de hasta un mes, además de una multa de entre 751,00 € y 1.800,00 €, según corresponda.

b) Si se cometen dos o más infracciones graves en un año, la segunda será sancionada con una multa de 1.800,00 €. La siguiente, al considerarse infracción muy grave, implicará la suspensión y revocación de la autorización, junto con la retirada o el precinto de la instalación, por un periodo de hasta tres meses o, en su caso, la extinción definitiva de la autorización. Además, podrá imponerse una multa de entre 1.801,00 € y 4.200,00€.

4.- La sanción será compatible e independiente de la legalización, si esta fuera posible, así como del pago de la tasa y los recargos que correspondan por el aprovechamiento no autorizado. Del mismo modo, si en la inspección se constata un aprovechamiento mayor al autorizado, además de las consecuencias del expediente sancionador que se tramite y del requerimiento al interesado para que ajuste la licencia a las condiciones bajo las cuales le fue concedida, se procederá a liquidar la tasa correspondiente al exceso de ocupación del espacio público durante el periodo en que la instalación no autorizada haya permanecido en uso.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 w ebmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

Artículo 26.- Inspección.

1.- A la Policía Local e inspectores de servicios se les atribuye la función específica de fiscalizar el cumplimiento de las normas establecidas en esta ordenanza y demás disposiciones aplicables, correspondiendo funciones de investigación, averiguación e inspección en esta materia. Del mismo modo, las denuncias presentadas por particulares, una vez comprobadas, podrán dar lugar a la adopción de medidas cautelares y a la apertura de un expediente sancionador.

2.- Las funciones de la inspección municipal serán las siguientes:

- a) Inspeccionar las ocupaciones para verificar su adecuación a la autorización otorgada y al resto de disposiciones de la ordenanza.
- b) Requerir al titular de la actividad que ajuste la ocupación a los términos establecidos en la licencia.
- c) Proponer al órgano competente el ejercicio de la potestad sancionadora en caso de incumplimientos de la ordenanza.
- d) Sugerir la adopción de las medidas cautelares que se consideren necesarias.

3.- Para el desempeño de estas funciones, la inspección municipal contará con las siguientes facultades:

- a) Solicitar la exhibición de la documentación que acredite la legalidad de la ocupación.
- b) Los hechos constatados y reflejados en actas e informes elaborados en el ejercicio de sus funciones tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que puedan presentar los interesados en su defensa.
- c) Ser auxiliados por cualquier autoridad dentro de su ámbito competencial, en particular por los agentes de la Policía Local, cuando la inspección no sea realizada directamente por ellos.
- d) Adoptar medidas provisionales en casos de urgencia para la protección de la seguridad y el interés público, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

4.- Los inspectores, en el ejercicio de sus funciones, deberán:

- a) Actuar con la máxima corrección hacia los titulares de los establecimientos

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 webmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

inspeccionados, procurando minimizar cualquier perturbación en el desarrollo de su actividad.

b) Mantener el debido sigilo profesional sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de su cargo.

c) Abstenerse de intervenir en actuaciones inspectoras cuando concurra alguna de las causas de abstención previstas en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 27.- Medidas cautelares.

1. Se podrán adoptar medidas cautelares por los incumplimientos de las disposiciones reguladas en esta Ordenanza y de las obligaciones asumidas por las personas titulares de autorizaciones.
2. Las medidas cautelares que podrán adoptarse incluyen la retirada de mesas y sillas de las terrazas, el precinto de los elementos instalados en la vía pública, así como la suspensión temporal de la autorización, en tanto se resuelve la procedencia de iniciar el correspondiente expediente sancionador.
3. Extinguida una autorización, o ante la constatación de la comisión de cualquier infracción grave o muy grave y con el inicio de la tramitación de un procedimiento sancionador, se podrá dictar una resolución ordenando a la Policía Municipal que retire las mesas y sillas de la terraza, o que precinte las instalaciones, y retire las mesas y sillas en él instaladas.
4. La resolución con la medida cautelar se comunicará a la Policía Municipal para su ejecución, si una vez transcurrido el plazo de diez días de audiencia a la persona interesada, se desestiman las alegaciones o no se formulan.
5. Los gastos derivados de las medidas cautelares adoptadas, de la restitución de la legalidad, y del importe de los daños y perjuicios causados, serán a cuenta de la persona titular de la instalación

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición adicional.

Las modificaciones de las condiciones de la terraza cerrada "Modelo Castro", definidas por el Decreto UOA n.º 470/2021, de 22 de abril de 2021, no supondrán una modificación de la presente

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 webmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS

ordenanza, debiendo ser aprobadas por Decreto de Alcaldía.

Disposición transitoria.

Para aquellos establecimientos que tengan ya autorizadas instalaciones de terraza en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza, se establece un período de adaptación de seis meses, contado a partir de dicha entrada en vigor, para adecuar dichas instalaciones a las nuevas disposiciones. Transcurrido el mismo, se procederá a ordenar la retirada de aquellas instalaciones no adecuadas a la presente ordenanza.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público aprobada por Acuerdo Plenario de 4 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de diciembre de 2011.

ANEXO I

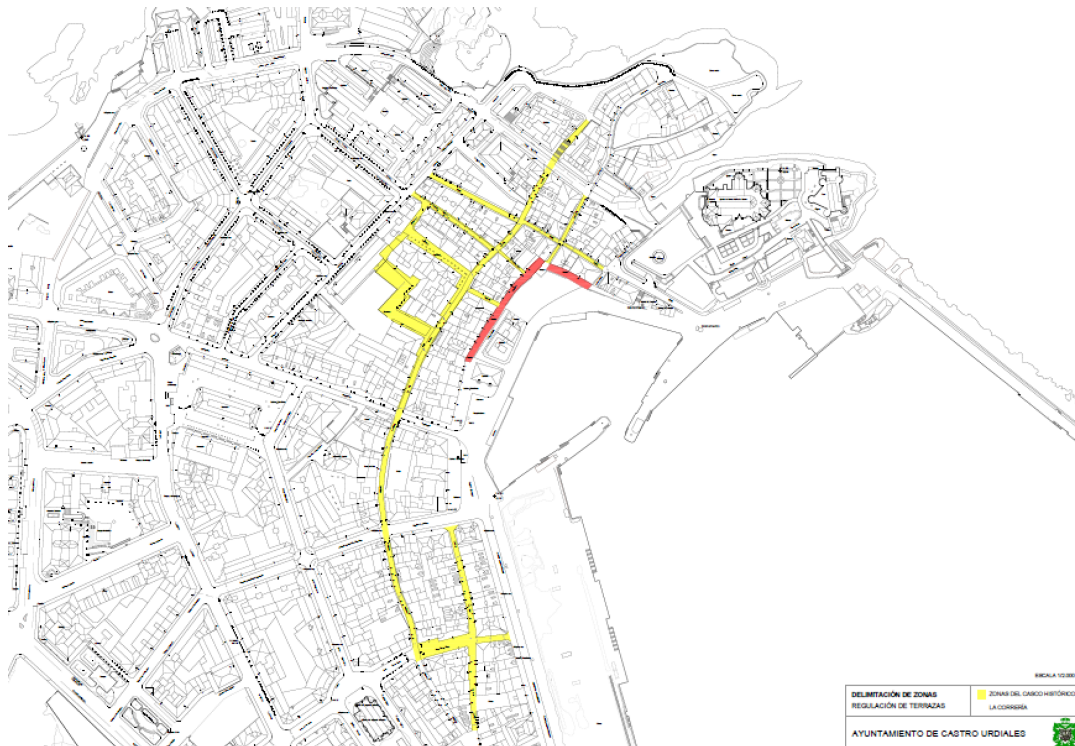
Calles incluidas en los espacios singulares “Casco Histórico” y “Correría”:

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P: 39700 Cantabria 942782900 webmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16		Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56		Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	

 Ayuntamiento de Castro-Urdiales	Expediente:	20897/2026
	Registro de entrada:	16406/2026,16891/2026,16965/2026,17656/2026,17757/2026,18196/2026,17853/2026,19383/2026
	Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Generales
	Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y ASIMILADOS



Documento firmado electrónicamente.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales CIF: P3902000C Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P. 39700 Cantabria 942782900 w ebmaster@castro-urdiales.net

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 03-08-2026 11:54:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/101B7FB468DEA070C7941F8FE4BE791C			
Fecha de sellado electrónico: 03-08-2026 11:54:16	- 25/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-08-2026 08:43:41	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	Fecha: 04-08-2026 08:52:56	
Código Seguro de Verificación (CSV): 188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/home/validador/188C27D1EAF594460CF5C9FCFA92A084			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2026 08:52:56	- 25/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-08-2026 10:55:22	